



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

086 E H E

Dependencia **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**
Sub - dependencia **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
DEPARTAMENTO DE PROCESOS LEGALES**
Oficina **SATMICH/DG/DR/SAC/DPL/483/2026**
No. de oficio **DEV. 31/2026**
Expediente **C. JOSE MARIO CADIEL MARTINEZ**
Asunto: **Se informa devolución improcedente**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Morelia, Michoacán, a 18 de mayo de 2026.

C. JOSÉ MARIO CARDIEL MARTINEZ

MADERO PONIENTE, NO. 4478, COLONIA NIÑO

ARTILLERO, C.P. 58337, MORELIA, MICHOACÁN.

P R E S E N T E:

Esta Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del Decreto número 340, a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1°, 7° y 19, fracción LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 8 de octubre de 2021, última reforma publicada en el mismo medio oficial el 08 de marzo de 2025; artículo 15, fracciones XX, XXII y XXXV, Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; 13 fracción II, 21 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; y, 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

En atención al oficio número **SATMICH/DG/DSC/0249/2025** de fecha 21 de mayo de 2025, firmado por la Directora de Servicios al Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, recibido en esa misma fecha por esta Dirección de Recaudación, de dicho Órgano Desconcentrado; a través del cual remite escrito libre firmado por el C. **José Mario Cardiel Martínez**, por el que por su propio derecho solicita el reintegro de la cantidad de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago que aduce recibió el trabajador Alberto Jorge Pérez Guzman, respecto de un trámite ante la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del estado de Michoacán de Ocampo, consistente en un historial catastral de un terreno de su propiedad, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Del análisis realizado a la solicitud presentada por el C. **José Mario Cardiel Martínez**, así como de los hechos narrados en el mismo, no se advierte la existencia de comprobante oficial de pago, línea de

MSCB/BDPP



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
Sub - dependencia SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
DEPARTAMENTO DE PROCESOS LEGALES
Oficina SATMICH/DG/DR/SAC/DPL/483/2026
No. de oficio DEV. 31/2026
Expediente C. JOSE MARIO CADIEL MARTINEZ
Asunto: Se informa devolución improcedente

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

captura o recibo fiscal que acredite que la cantidad cuya devolución solicita haya ingresado formalmente a la Hacienda Pública Estatal.

Lo anterior, puesto que si bien señala que su pretensión es que se le reintegre el monto de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.) que recibió el trabajador Alberto Jorge Pérez Guzman y que dicha persona no le entrego ningún recibo, ya que el cobro es de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) sin acompañar recibo de pago oficial a la solicitud.

En ese sentido, el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, las autoridades fiscales podrán efectuar devoluciones respecto de cantidades pagadas indebidamente y que hayan ingresado formalmente a la Hacienda Pública Estatal mediante los mecanismos oficiales autorizados para la recaudación de contribuciones, aprovechamientos o derechos; asimismo, dispone que la solicitud correspondiente deberá presentarse con los datos, informes y documentos que acrediten el derecho del promovente.

"ARTICULO 21. Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente, a solicitud de parte interesada. La devolución se autorizará por acuerdo dictado por la autoridad fiscal competente..."

... La solicitud de devolución deberá presentarse en la forma oficial aprobada para el efecto, con los datos, informes y documentos que la propia forma oficial señale..."

En consecuencia, esta Dirección de Recaudación carece de competencia material para resolver favorablemente la solicitud planteada por el C. José Mario Cardiel Martínez, al no encontrarse dentro de las atribuciones legales conferidas a esta autoridad, ni actualiza el supuesto jurídico de procedencia para tramitar una devolución por concepto de pago de lo indebido.

De igual manera, el contribuyente no aportó elementos probatorios suficientes que acrediten que el pago fue efectuado por error, duplicidad o indebida determinación, ni exhibió documentación que demuestre la existencia de un acto administrativo dejado sin efectos que justifique el reintegro solicitado. En consecuencia, no se acredita el derecho sustantivo a la devolución.

Por lo anteriormente expuesto, al no acreditarse los supuestos normativos previstos en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo para la procedencia de una devolución por concepto de pago de lo indebido, esta Dirección de Recaudación determina improcedente la solicitud presentada.

MSCB/BDPF



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
Sub - dependencia SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
DEPARTAMENTO DE PROCESOS LEGALES
Oficina SATMICH/DG/DR/SAC/DPL/483/2026
No. de oficio DEV. 31/2026
Expediente C. JOSE MARIO CADIEL MARTINEZ
Asunto: Se informa devolución improcedente

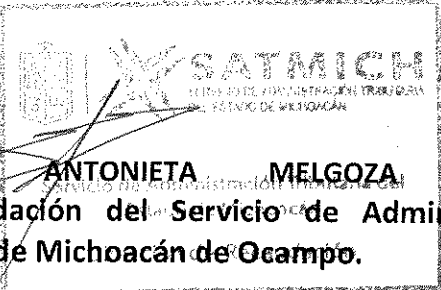
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Por lo anterior, se niega la solicitud de reintegro al C. José Mario Cardiel Martínez, por la cantidad de \$8,000.00 00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, por lo que ve a su señalamiento en el sentido de que "con la finalidad de darle seguimiento a un caso que he venido señalando desde hace tiempo, sobre un acto de corrupción", se precisa que, conforme al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se dará vista a la Subdirección de Ingresos, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del estado de Michoacán, para que, en el ámbito de sus atribuciones, conozca de los hechos referidos y, en caso de estimarse procedente, se remita el expediente a la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del estado de Michoacán para la atención correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de su derecho para presentar las denuncias por presuntas responsabilidades administrativas de servidores públicos y/o las denuncias penales ante las instancias competentes.

Ahora bien no se omite indicar que, atendiendo a que esos posibles hechos de corrupción que atribuye a personal adscrito a una Unidad Administrativa Regional de esta Dirección de Recaudación, también constituyen conductas que derivan en sanciones laborales, se informa que se procederá a realizar las investigaciones de los hechos que refiere, a fin de en su caso levantar acta circunstanciada y en su caso, enviar a análisis para aplicación de sanción administrativa laboral que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en artículo 23 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, artículos 15, 16 fracción III, VIII, XX, 17 fracción VIII, 21 fracción III y 22, 38 y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, artículo 38, fracción VI inciso g) y 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán, artículo 46 fracción III, 48 fracción I, XIX, XXX, 93 y 94, de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



LIC. **GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA**
Directora de Recaudación del Servicio de Administración
Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

C.c.p. Minutario

C.c.p. C. P. Adrián Huerta Monroy. Subdirector de Ingresos de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo. Para su conocimiento y efectos precisados en la parte final de la presente.

MSCB/BDPF

